



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 179-2008/MPH-CZ

Caraz, 07 de Noviembre de 2008.

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 034, de fecha 06 de Noviembre de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Legal N° 161-2008-OAJ/MPH-CZ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la parte pertinente entre otros informa lo siguiente, -“TERCERO: Si bien la implementación de las recomendaciones es netamente administrativo, empero para ejecutar la tercera recomendación de Reconstrucción del Reservorio, se requiere que la Autoridad competente verifique en una diligencia de inspección in situ con asistencia de técnicos, el estado en que se encuentra el reservorio a fin de procesar a los responsables, por lo que se requiere de que el Concejo Municipal autorice a la Procuradora que inicie las acciones legales contra el Ing. Angel Espinoza Matías, Residente de Obra, y los ingenieros Wilfredo Cabanillas Jaimes, y Grober Rodríguez Salinas, Supervisor de la Obra, por el delito contra el Patrimonio en su modalidad de Hurto Sistemático de Combustible, y Defraudación; por el delito contra la Fe Pública – Falsedad Genérica, en agravio de la Municipalidad Provincial de Huaylas. Y por los mismos delitos, además del delito contra la Administración Pública – Colusión, contra los funcionarios Ing. Jaime Tapia Rosazza, y el Ing. Juan Malaspina Pando, para que en cuanto se haya realizado la diligencia, se inicien los trabajos de reconstrucción y todo lo necesario de acuerdo al Expediente Técnico correspondiente. Para el efecto el Concejo Municipal se dignará autorizar no sólo para la formulación de la denuncia penal por los delitos referidos, si no para que en el curso de la investigación y/o del proceso se implemente ampliatoriamente por otros delitos y contra otros sujetos que resulten responsables. Finalmente opina lo siguiente: (1) Que, la Gerencia Municipal proceda a implementar las recomendaciones de la OCI; (2) Que, el Concejo Municipal autorice a la Procuradora para que inicie las acciones legales contra los presuntos responsables y logre diligenciar la inspección in situ del Reservorio de Cochamarca con la concurrencia de Técnicos quienes intervendrán como peritos, y posteriormente se inicien los trabajos de reconstrucción;

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;



Municipalidad
Provincial de Huaylas

000 000

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que inicie las acciones legales que correspondan contra los que resulten responsables, en mérito a los hechos expuestos en el Informe Legal N° 161-2008-OAJ/MPH-CZ, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y los documentos adjuntos que forman parte integrante del presente acuerdo; debiendo dar cuenta al Concejo Municipal de las acciones realizadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Mayro Brancano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL